



Mario Alfonso Castañeda Muñoz

Abg. Director

Una Paz duradera solo puede alcanzarse
Si se basa en la justicia social

Pg. 1 de 17

Señores

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

Cali-Valle

REFERENCIA: **ALEGATOS DE CONCLUSIÓN**

Demandante: **VIVIANA VIVAS MEJÍA Y OTROS**

Demandados: **DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - VALLE**

Radicado: 76001-33-33-001-2023-00185-00

Email: of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co noviembre 15 del 2024

MARIO ALFONSO CASTAÑEDA MUÑOZ, abogado en ejercicio, portador de la T.P. N°220817 del C.S. de la J., en mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de referencia, **me permito presentar dentro del término concedido por el despacho, los siguientes Alegatos de Conclusión:**

1. ASUNTO DE CONTROVERSIA

1.1 El presente caso, tuvo como punto de controversia **DETERMINAR** si existe o no responsabilidad del Estado como consecuencia del accidente de tránsito ocurrido el día 6 de agosto del 2021 a la señora Viviana Vivas Mejía, cuando se dirigía por la calle 69B # 4C - 134 barrio Santa Barbara de la ciudad de Cali - Valle, a bordo de su motocicleta de placa VDW 61E portando su licencia de conducción junto con todos los elementos de seguridad vial, **sufriendo inesperadamente la pérdida de control y caída de su motocicleta** como consecuencia de unas **grietas asfálticas y hundimientos que presentaba la vía**, siendo atendida de urgencias en el lugar del accidente por la ambulancia de placa DCM 623 y auxiliada por el señor Carlos Alberto Hernández Campo y su hija la señora Nathalia Hernández Melo, quienes vivían al frente del lugar del accidente y quienes fueron escuchados sus testimonios en la audiencia de pruebas.

2. ANÁLISIS DOCUMENTAL DEL ACERVO PROBATORIO

2.1 Con el **FORMATO DE ATENCIÓN DE PARAMÉDICOS SALVANDO VIDAS** del 6 de agosto del 2021 y el **FORMATO DE EVENTOS CATASTRÓFICOS Y ACCIDENTES DE TRÁNSITO**, se tiene acreditado que la señora Viviana Vivas Mejía **fue recogida en plena vía pública** por un **CUERPO DE PARAMÉDICOS** quienes se movilizaban en la ambulancia de placa DCM 623, producto de que la víctima había sufrido un accidente de tránsito, formato en el que se consignó por parte de los



Mario Alfonso Castañeda Muñoz

Abg. Director

Una Paz duradera solo puede alcanzarse
Si se basa en la justicia social

Pg. 2 de 17

paramédicos: Causa que origina la atención: **Conductora de motocicleta que SUFRE VOLCAMIENTO POR HUECO EN LA VÍA.** DESCRIBA SUS HALLAZGOS: ... Trauma de miembro superior izquierdo a nivel de muñeca con posible fractura en cúbito y radio. Diagnóstico: Trauma en MSI con posible fractura. Siendo trasladada de urgencias a la Clínica Cristo Rey de Cali – Valle. ([Ver SAMAI - Índice # 2: archivo:001_RADICACIONOAEXPEDIENTEDIGITAL PDF #95 a 97](#))

PSV PRAMEDICOS SALVANDO VIDAS E.U.

Fecha: 06/08/2021

Datos del paciente: Viviana Vivas Mejía Nacido: 06/02/1976 Sexo: F

Causa que origina la atención:

Accidente de tránsito: Placa del Vehículo: VDW 61E CONDUCTORA

CAUSA QUE ORIGINA LA ATENCIÓN:	NO carne:
Accidente de tránsito: <input checked="" type="checkbox"/> (Ocupante <input type="checkbox"/> Peatón <input type="checkbox"/> Ciclista <input type="checkbox"/> PLACA VEHICULO <u>VDW 61E</u>	DESCRIPCION ACCIDENTE: <u>Conductora</u>
<u>de motocicleta que sufre volcamiento por</u>	Enfermedad: <input type="checkbox"/> Accidente común: <input type="checkbox"/>
Accidente laboral: <input type="checkbox"/> Traslado: <input type="checkbox"/> Embarazo: <input type="checkbox"/> (Semanas <input type="checkbox"/>) Aborto: <input type="checkbox"/> Otro: <input type="checkbox"/> Describe: <u>huevo en la vía</u>	
ANTECEDENTES PERSONALES:	

Causa que origina la atención: **Conductora de motocicleta que SUFRE VOLCAMIENTO POR HUECO EN LA VÍA.**

DESCRIBA SUS HALLAZGOS: ... Trauma de miembro superior izquierdo a nivel de muñeca con posible fractura en cúbito y radio
Diagnóstico: Trauma en MSI con posible fractura.

...

CONDUCTOR Ambulancia: Andrés Luna AUXILIAR ENFERMERÍA: Andrés Esterillo

FORMATO DE EVENTOS CATASTRÓFICOS Y ACCIDENTES DE TRÁNSITO.

Datos de la víctima del evento catastrófico o accidente de tránsito:

Viviana Vivas Mejía

Datos del sitio donde ocurrió el evento o accidente de tránsito:

Carrera 5 con calle 69

Fecha del accidente: 6/08/2021

Descripción breve del evento: Paciente en condición de conductor de motocicleta de placa VDW 61E que **PRESENTA ACCIDENTE DE TRÁNSITO POR PÉRDIDA DE CONTROL Y CAÍDA** sobre la vía pública sufriendo lesiones.



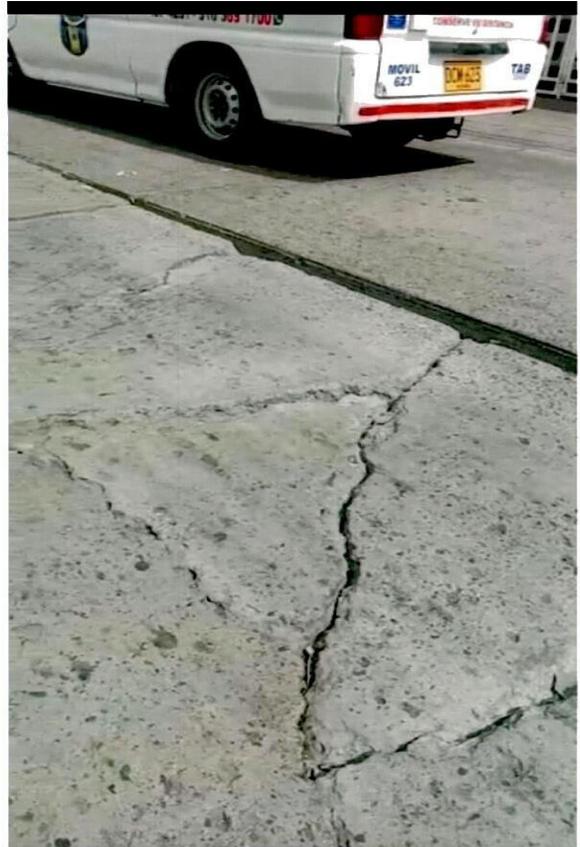
Mario Alfonso Castañeda Muñoz

Abg. Director

Una Paz duradera solo puede alcanzarse
Si se basa en la justicia social

Pg. 3 de 17

2.2 Con las **FOTOGRAFÍAS DE LA AMBULANCIA Y LAS GRIETAS ASFÁLTICAS Y HUNDIMIENTO QUE LE PROVOCARON LA CAÍDA** a la señora Viviana Vivas Mejía, se tiene acreditado las pésimas condiciones en las que se encontraba la vía para el momento del accidente, toda vez que dichas fotografías y su contenido (modo, tiempo y lugar) fueron convalidadas en la audiencia de pruebas celebrada el día 5 de noviembre del 2024, por los señores Carlos Alberto Hernández Campo y su hija la señora Nathalia Hernández Melo, quienes vivían al frente del lugar del accidente y auxiliaron a la señora Viviana Vivas Mejía, quien procedió ella misma a tomarle fotografía de la vía y la ambulancia que la recogió. ([Ver SAMAI - Índice # 2: archivo:001_RADICACIONOAEXPEDIENTEDIGITAL PDF #98](#))



2.3 Con la **HISTORIA CLÍNICA** de la señora Viviana Vivas Mejía, se tiene acreditado que el día 6 de agosto del 2021 fue trasladada en AMBULANCIA urgentemente a la Clínica Cristo Rey de Cali – Valle en un contexto de accidente de tránsito, diagnosticándosele por parte del cuerpo médico traumatismos en: 1) REJA COSTAL IZQUIERDO; 2) TRAUMA EN CODO Y MUÑECA IZQUIERDA y 3) FRACTURA DE CUBITO Y RADIO DISTAL IZQUIERDO, asociado a edema, dolor y limitación funcional, requiriéndose manejo quirúrgico. ([Ver SAMAI - Índice # 2: archivo:001_RADICACIONOAEXPEDIENTEDIGITAL PDF #103 a 122](#))



Mario Alfonso Castañeda Muñoz

Abg. Director

Una Paz duradera solo puede alcanzarse
Si se basa en la justicia social

Pg. 4 de 17

Clínica Cristo Rey de Cali - H. Clínica de Agosto 6 del 2021

Motivo consulta: **Accidente de tránsito.**

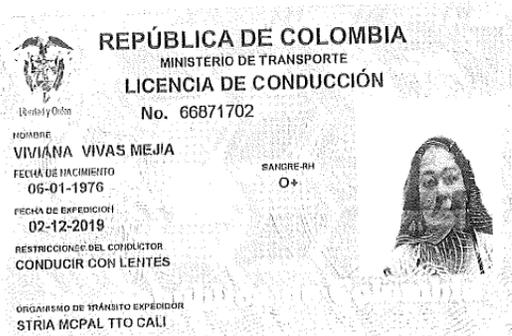
Paciente traído por los paramédicos por presentar traumatismo por **accidente de tránsito**, sufriendo **trauma en reja costal izquierda asociado a dolor a la inspiración, trauma en codo y muñeca izquierda asociado a edema, dolor y limitación funcional no traumatismo craneoencefálico, niega trauma en columna cervical, torácica o lumbar, niega otra sintomatología.**

Hallazgos: 1) **FRACTURA DE CUBITO Y RADIO DISTAL IZQUIERDO.**

Plan: **Reducción abierta de fractura más osteosíntesis**

Inserción de placa radiodistal y clavo Kirschner

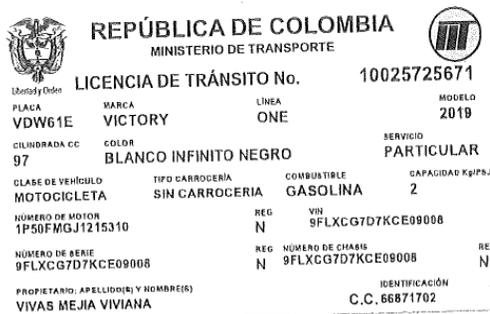
2.4 Con la **LICENCIA DE CONDUCCIÓN** de la señora Viviana Vivas Mejía; **LICENCIA DE TRÁNSITO** de la motocicleta VDW 61E modelo 2019, y constancias de atención medica por el **SOAT**, se tiene acreditado que la señora Viviana Vivas Mejía **era idónea para la conducción de motocicleta** y cumplía con la normativa de tránsito, haciendo alusión que su motocicleta era año 2019 y el accidente fue en el año 2021 motivo por el cual, su motocicleta no contaba con más de 2 años de uso y por eso estaba cubierta por la garantía técnicomecanica, ya que la revisión técnicomecanica es para motocicletas con más de 2 años de uso. ([Ver SAMAI – Índice # 2: archivo:001_RADICACIONOAEXPEDIENTEDIGITAL PDF #124 a 127](#))



CATEGORIAS AUTORIZADAS			
CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
A2	MOTOCICLETA Y MOTOTRICICLO DE CUALQUIER CILINDRAJE	02-12-2020	PARTICULAR



LC03003739934



RESTRICCION MOVILIDAD: BLINDAJE: POTENCIA HP: ***** 0
 DECLARACION DE IMPORTACION: FE: FECHA IMPONT: PUERTAS: 002018000102366 I 24/05/2018 0
 LIMITACION A LA PROPIEDAD: *****

FECHA MATRICULA: FECHA EXP. LIC. TIT.: FECHA VENCIMIENTO: 20/06/2018 01/04/2022 *****
 ORGANISMO DE TRANSITO: STRIA TTOYTE FLORIDA



LT07001490505



Mario Alfonso Castañeda Muñoz

Abg. Director

Una Paz duradera solo puede alcanzarse
Si se basa en la justicia social

Pg. 5 de 17

2.5 Con el **DICTAMEN PERICIAL DE CONCEPTO DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO** realizado por el perito y ex-agente de tránsito Álvaro Hernán Cifuentes Noreña y sustentado en la audiencia de pruebas realizada el día 5 de noviembre del 2024, en el cual se concluyó lo siguiente: ([Ver SAMAI – Índice # 2: archivo:001_RADICACIONOAEXPEDIENTEDIGITAL PDF #130 a 171](#))

1.3 Cuando se presentan alteraciones viales como las que se ponen en evidencia en las respectivas fotografías y que fueron también descritas en el Reporte de ambulancia y atención paramédica del 6 de agosto del 2021 - Psvs Paramédicos Salvando Vidas, los administradores de la vía deben proceder a rotularlas o señalizarlas conforme al Manual de señalización vial, proferido en el año 2015 y adoptado por el Ministerio de Transporte, disposición normativa que consagra la obligatoriedad en la señalización cuando se presenta una **DEPRESIÓN VIAL**, haciendo uso de la señal rotulada técnicamente como “**SP-26 DEPRESIÓN**”, y que hace parte de las señalización contemplada en el **numeral 2.3.5. “Señales Preventivas relacionadas con la Superficie de Rodadura.”**, la cual procedo a ilustrar para mayor entendimiento conforme al Manual de señalización, de la siguiente manera:

2.3.5 Señales Preventivas relacionadas con la Superficie de Rodadura.

- SUPERFICIE RIZADA SP-24
- PROXIMIDAD A RESALTO SP-25
- UBICACIÓN DE RESALTO SP-25A
- DEPRESIÓN SP-26
- FINAL DEL PAVIMENTO SP-57



1.4 También quiero enfatizar que la señalización “**SP-26 DEPRESIÓN**”, no debe ser considerada como una solución permanente al problema, todo lo contrario, esta señalización debe ubicarse inmediatamente se produce o genera la depresión, mientras que el administrador o propietario de la vía efectúa el “reparqueo” o reparación del tejido vial.



Mario Alfonso Castañeda Muñoz

Abg. Director

Una Paz duradera solo puede alcanzarse
Si se basa en la justicia social

Pg. 6 de 17

SP-26 DEPRESIÓN



Esta señal se emplea para advertir al conductor la proximidad a un hundimiento brusco en la superficie de la vía, que puede causar daños o desplazamientos peligrosos o incontrolables del vehículo. Estos hundimientos pueden ser por diseño, como es el caso de un vado cuya señalización debe ser permanente, o por situaciones de asentamiento diferencial del terreno, en cuyo caso se debe programar la reparación en un tiempo razonable.

Debe complementarse con la señal reglamentaria Velocidad Máxima SR-30, para disminuir gradualmente la velocidad de operación en la medida que el conductor se va acercando a la depresión.

2. Conclusión: 1) El siniestro vial presentado por la señora Viviana Vivas Mejía, es consecuencia directa de las grietas asfálticas y hundimiento que presentaba la vía, irregularidades que provocan un efecto de descontrol y la posterior caída de un motociclista por más pericia que tenga. 2) La señalización “**SP-26 DEPRESIÓN**”, contemplada en el Manual de señalización vial, proferido en el año 2015 y adoptado por el Ministerio de Transporte numeral 2.3.5. “*Señales Preventivas relacionadas con la Superficie de Rodadura.*”, no debe ser considerada como una solución permanente al problema, todo lo contrario, esta señalización debe ubicarse inmediatamente se produce o genera la depresión, mientras que el administrador o propietario de la vía efectúa el “reparcho” o reparación del tejido vial. Adicionalmente se tiene que con esta señal de “depresión”, se debe instalar la señal reglamentaria de velocidad máxima SR-30, para que los conductores disminuyan su velocidad a medida que se van acercando a la depresión. 3) la motociclista Viviana Vivas Mejía presenta licencia de conducción; Licencia de tránsito de la motocicleta VDW 61E modelo 2019, y constancias de atención medica por el SOAT, lo que significa que circulaba con toda la documentación en regla o sea acatando la normativa de tránsito.

2.6 Con el **DICTAMEN DE AFECTACIÓN a las AVDS – ACTIVIDADES DE LA VIDA DIARIA** realizado por la fisioterapeuta y especialista en salud ocupacional Dra. Martha Lucia Botero Gómez y sustentado en la audiencia de pruebas realizada el día 5 de noviembre del 2024, en el cual se consignó lo siguiente: ([Ver SAMAI – Índice # 2: archivo:001_RADICACIONOAEXPEDIENTEDIGITAL PDF #172 a 246](#))

CONCLUSIONES – Salud ocupacional Afectación a las AVDs - actividades de la vida diaria



Mario Alfonso Castañeda Muñoz

Abg. Director

Una Paz duradera solo puede alcanzarse
Si se basa en la justicia social

Pg. 7 de 17

La señora **VIVIANA VIVAS MEJÍA**, presenta dolor crónico **en mano izquierda**, con limitación a la flexión de 45° y extensión 50° de muñeca izquierda, con leve atrofiamuscular y disminución de la fuerza muscular de 3/5 que limita levantar carga, limitando el uso de cubierto al momento de comer, todas estas limitaciones interfieren en las actividades de la vida diaria (AVDs), y en el desempeño ocupacional-laboral.

La señora **Viviana Vivas Mejía**, presenta dolor y disminución de la fuerza muscular en **mano izquierda**, que disminuye su capacidad laboral para desplazarse en motocicleta como lo realizaba en su actividad laboral como distribuidora de productos naturales; la lesión le causa un dolor nociceptivo-somático de (8/10EVA) en manoizquierda, **limitando su labor por completo**.

El dolor y la limitación de los movimientos de flexo- extensión de mano izquierda, referido por la evaluada en las actividades de su intimidad y vida sexual, y las actividades propias del acto sexual, el cual afecta a su pareja, limitándola, para evitar que se agudice el dolor le dificulta mantener la excitación durante el acto sexual y consecuentemente en el goce y disfrute de su pareja. Afectando su **actividad de la vida diaria- AVDs desempeño sexual**.

Finalmente, en lo concerniente a las actividades instrumentales de la vida diaria, la vida lúdica, deportiva y familiar, la realización de los deportes como montar bicicleta que practicaba con familiares y amigas, y elaborar muñequería, manualidades y adornos navideños no los puede realizar, la limitación para los agarres con su mano izquierda y la pinza para coger la aguja o las tijeras, ha alterado la cotidianidad en su vida. Afectando su **actividad de la vida diaria- AVDs recreación y deporte**.

De lo anterior, SE PROBÓ: que a la señora Viviana Vivas Mejía, se le produjo una **AFECTACIÓN A SU SALUD** que le repercute en el desarrollo de sus **ACTIVIDADES DE LA VIDA DIARIA – AVDS** y que fueron explicadas por la Dra. Martha Lucia Botero Gómez, como aquellas actividades básicas e instrumentales que le permiten a una persona desarrollar su vida sin dolores o limitaciones físicas y que afectan el estilo de vida del individuo.

2.7 Con el **DICTAMEN DE NEUROPSICOLOGÍA** realizado por el Dr. Efraín Arboleda Saavedra especialista en neuropsicología y sustentado en la audiencia de pruebas realizada el día 5 de noviembre del 2024, en el cual se consignó lo siguiente: ([Ver SAMAI – Índice # 2: archivo:001_RADICACIONOAEXPEDIENTEDIGITAL PDF #247 a 280](#))



Mario Alfonso Castañeda Muñoz

Abg. Director

Una Paz duradera solo puede alcanzarse
Si se basa en la justicia social

Pg. 8 de 17

CONCLUSIONES – neuropsicología

Analizados con objetividad se tiene que el punto *a)* (*sentimientos que se desencadenaron como consecuencia del evento traumático*) generó a nivel familiar: frustración, desesperación, estado depresivo que se prolonga hasta la actualidad y negación a la realidad pues se rehúsan aceptar que su ser querido ha quedado padeciendo graves limitaciones físicas; generando sentimientos de vacío emocional que acongojan a sus seres amados. Siendo calificado con una **INTENSIDAD ALTA**.

Respecto a la evolución de estrés postraumático como **DAÑO A LA SALUD**, aquel únicamente pudo ser evidenciado en: **VIVIANA VIVAS MEJÍA, DIEGO PALECHOR PINO, DIANA MARCELA PALECHOR VIVAS, KAREN VIVIANA PALECHOR VIVAS, DIEGO FERNANDO PALECHOR VIVAS y NELLY MEJÍA AGUDELO**, quienes presentan sintomatología que permite develar condiciones que afectan sus realidades de vidas tanto física como en lo mental y que son generadores de episodios frecuentes en los diferentes entornos tanto personal, social y del mundo que los rodea con una **INTENSIDAD ALTA**.

De lo anterior, **SE PROBÓ**: que conforme a la valoración y entrevista especializada por el Neuropsicólogo Dr. Efraín Arboleda Saavedra, **el grupo de los demandantes** presentaban unas afectaciones de carácter: 1) **moral relacionadas con el menoscabo de la esfera sentimental o afectiva**; 2) **Afectación en las relaciones y proyectos de vida**, y 3) **subsistencia de estrés postraumático como daño a la salud que repercute en el ámbito psicofísico**. Afectaciones que entró a pormenorizar y explicar detalladamente en cada uno de sus evaluados: **VIVIANA VIVAS MEJÍA** (Víctima directa del daño); **DIEGO PALECHOR PINO** (Esposo de la víctima directa del daño); **DIANA MARCELA PALECHOR VIVAS, KAREN VIVIANA PALECHOR VIVAS y DIEGO FERNANDO PALECHOR VIVAS** (Hijos de la víctima directa del daño); **JARLES VIVAS QUINTERO y NELLY MEJÍA AGUDELO** (Padres de la víctima directa del daño); **SAMUEL DAVID PALECHOR CÓRDOBA** (Nieto de la víctima directa del daño); **DIANA CAROLINA VIVAS MEJÍA, NELLY JOHANA VIVAS MEJÍA, ALEXANDER VIVAS MEJÍA, JULIÁN DAVID VIVAS MEJÍA, YULY ANDREA VIVAS MEJÍA, FABIÁN VIVAS MEJÍA, JAROL VIVAS MEJÍA, YOVANNY VIVAS MEJÍA, CLAUDIA JIMENA VIVAS MEJÍA, MARISOL VIVAS MEJÍA, YOLIMA VIVAS MEJÍA y MARLYN AYCHIEL VIVAS MEJÍA** (Hermanos de la víctima directa del daño).



Mario Alfonso Castañeda Muñoz

Abg. Director

Una Paz duradera solo puede alcanzarse
Si se basa en la justicia social

Pg. 9 de 17

2.8 Con el **DICTAMEN DE LA JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA** realizado a la señora Viviana Vivas Mejía, se tiene que dicha junta calificadoras determinó una pérdida de capacidad laboral del **19,60%**. ([Ver SAMAI – Índice # 59: archivo: 107Recepcionmemor_VIVIANAVIVASMEJIACC6](#))

7. Concepto final del dictamen pericial		
Valor final de la deficiencia (Ponderado) - Título I		9,20%
Valor final rol laboral, ocupacional y otras áreas ocupacionales - Título II		10,40%
Pérdida de la capacidad laboral y ocupacional (Título I + Título II)		19,60%
Origen: Accidente	Riesgo: SOAT	Fecha de estructuración:
Sustentación fecha estructuración y otras observaciones:		
Nivel de pérdida: Incapacidad permanente parcial	Muerte: No aplica	Fecha de defunción:
Ayuda de terceros para ABC y AVD: No aplica	Ayuda de terceros para toma de decisiones: No aplica	Requiere de dispositivos de apoyo: No aplica
Enfermedad de alto costo/catastrófica: No aplica	Enfermedad degenerativa: No aplica	Enfermedad progresiva: No aplica

8. Grupo calificador	
ZOILO ROSENDO DELVASTO RICAURTE	Firmado digitalmente por ZOILO ROSENDO DELVASTO RICAURTE Fecha: 2024.09.27 12:58:48 -05'00'
Zoilo Rosendo Delvasto Ricaurte	
Médico ponente	
Miembro Principal Sala 1	
David A Alvarez Rincon	Firmado digitalmente por David A Alvarez Rincon Fecha: 2024.09.27 19:31:21 -04'00'
David Andrés Álvarez Rincón	
Miembro Principal Sala 1	
JOSE LUIS REYES MARTINEZ	Firmado digitalmente por JOSE LUIS REYES MARTINEZ Fecha: 2024.09.27 17:29:38 -05'00'
Jose Luis Reyes Martinez	
Miembro Principal Sala 1	

2.9 Mediante audiencia de pruebas del día 5 de noviembre del 2024, se tiene que el despacho escuchó los siguientes testimonios:

- **CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ CAMPO** (quien auxilio a la víctima y vive al frente del lugar del accidente calle 69B # 4C - 134 barrio Santa Barbara de la ciudad de Cali - Valle).

Quien manifestó lo siguiente: **Minuto 9:45** No tengo ningún vínculo con la demandante, **yo vivo al frente del lugar donde sucedió el accidente.**



Mario Alfonso Castañeda Muñoz

Abg. Director

Una Paz duradera solo puede alcanzarse
Si se basa en la justicia social

Pg. 10 de 17

Minuto 10:06 PREGUNTADO ¿Indique si usted fue testigo presencial del accidente de tránsito sufrido por la señora Viviana Vivas el día 6 de agosto del 2021 cuando transitaba en su motocicleta por la calle 69B # 4C – 134 del distrito de Santiago de Cali? CONTESTADO: **Si señora**, en ese preciso momento **yo estoy retirando el carro donde yo vivo**, yo vivo en un segundo piso y en el primero queda el parqueadero del carro, **iba a sacar mi carro cuando sucedió el accidente.**

Minuto 10:37 PREGUNTADO ¿Usted vio el momento que ocurrió el accidente y la señora pierde el control de la motocicleta o usted acudió al sitio después de que ella se cae de la motocicleta? CONTESTADO: **Yo lo vi en vivo**, y otra cosa que quiero anexar es que eso ahí cada 15 días ocurren accidentes, **yo estaba en el momento exacto cuando paso el accidente.**

Minuto 11:11 PREGUNTADO ¿indíquenos cuales fueron las circunstancias que rodearon ese accidente, como fue? CONTESTADO: La señora viene dirigiéndose en sentido sur norte y **el desnivel que hay sobre esa vía, ELLA CAE SOBRE ESE DESNIVEL Y ES DONDE OCURRE EL ACCIDENTE**, yo **acudo a socorrerla sobre el desnivel que esta al frente de mi casa**, la dirección exacta de mi casa es calle 69B Nro 4C – 134.

Minuto 12:24 PREGUNTADO ¿Usted nos puede contar como son esas características de esa vía? CONTESTADO: **Es una vía que es muy transitada por vehículos pesados**, porque sobre esa vía hay una empresa que se llama INGREDION que es de maicena por eso pasa mucha tractomula y **hay un desnivel muy pronunciado entre placa y placa.**

Minuto 12:55 PREGUNTADO ¿Usted sabe **si hay algún tipo de señalización de prevención de ese desnivel sobre esa vía?** CONTESTADO: **No**, no hay nada.

Minuto 13:12 PREGUNTADO ¿Usted sabe quién socorrió a la señora Viviana Vivas? CONTESTADO: cuando yo estuve ahí, **ella desde el piso toma unas fotos hacia la ambulancia**, yo lo único que hice fue decirle quédese quieta y **guardarle la moto en mi parqueadero.**



Mario Alfonso Castañeda Muñoz

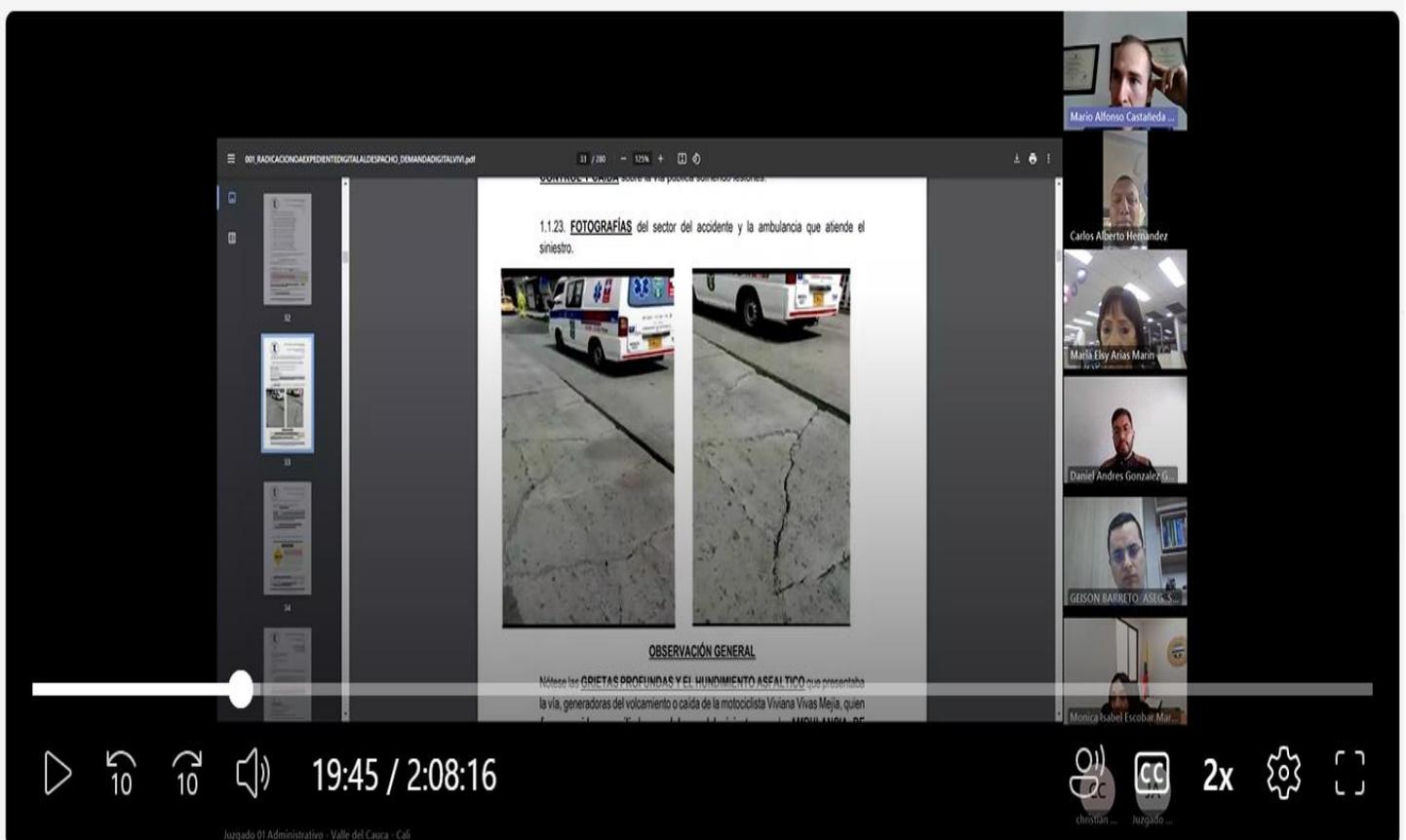
Abg. Director

Una Paz duradera solo puede alcanzarse
Si se basa en la justicia social

Pg. 11 de 17

Minuto 14:56 PREGUNTADO ¿Don Carlos, usted nos manifiesta que vive en la calle 69B Nro 4C – 134, nos puede decir que tan lejos estaban estas grietas de su vivienda? CONTESTADO: **dos metros, porque yo vivo al frente.**

Minuto 19:40 PREGUNTADO ¿Estas fotografías que usted ve y que dice que la víctima tomo y se las mostró, corresponden o no a las que usted esta viendo en pantalla? CONTESTADO: **Si señor, esas son las fotos que tomo ella de las grietas.**



Minuto 20:02 PREGUNTADO ¿Esas condiciones viales que se reflejan ahí, son las condiciones que usted manifiesta que están al frente de su casa a 2 metros de distancia? CONTESTADO: **Si claro, ahí están y así son.**

Del anterior TESTIMONIO del señor Carlos Alberto Hernández Campo, se **PROBÓ**: que la motociclista Viviana Vivas Mejía, a la altura de la calle 69B Nro 4C – 134 de la ciudad de Cali – Valle, **dirección de la cual el testigo vivía a 2 metros de distancia,** observó como por **el desnivel que presentaba las placas de la vía** le ocasionó la



Mario Alfonso Castañeda Muñoz

Abg. Director

Una Paz duradera solo puede alcanzarse
Si se basa en la justicia social

Pg. 12 de 17

caída a la motociclista, ya que se trataba de una VÍA POR LA QUE CIRCULABAN VEHÍCULOS PESADOS y de gran envergadura, desvirtuándose de esta manera el comunicado enviado por el Distrito de Santiago de Cali – Valle obrante en el SAMAI índice #073 archivo: 130Recepcionmemor_img06112024_0002pdf, donde indica que el lugar descrito del accidente corresponde a un callejón donde no era necesario la instalación de señales de tránsito el 21 de agosto del 2021, fecha que inclusive resulta ser equivocada ya que el accidente se produjo el día 6 de agosto del 2021.

- **NATHALIA HERNÁNDEZ MELO** (quien auxilió a la víctima y vive al frente del lugar del accidente calle 69B # 4C - 134 barrio Santa Barbara de la ciudad de Cali – Valle, junto con su padre el señor Carlos Alberto Hernández Campo).

Quien manifestó lo siguiente: **Minuto 51:04** PREGUNTADO ¿Usted que nos puede contar del accidente o circunstancias que rodearon ese accidente, que fue lo que vio? CONTESTADO: Yo en ese momento iba saliendo hacer una diligencia con mi papá, él se adelantó para ir sacando el carro que estaba en el parqueadero de debajo de la casa en donde nosotros vivimos, él en ese momento presenció el accidente, yo salí para ir hacer nuestra diligencia personal, **el iba entrando con una motocicleta para guardarla en el parqueadero**, yo le pregunte que había ocurrido y me dijo que **había una señora que se había accidentado, yo salí y vi la señora ahí en el suelo**, me **acerque a ayudarla** por si necesitaba llamar a alguien o algo, ella me dijo que la ambulancia ya venía en camino y estuvimos ahí hasta el momento que la ambulancia la recogió.

Minuto 52:29 PREGUNTADO ¿Usted en qué condiciones vio a la señora Vivas Mejía? CONTESTADO: Ella refería que le dolía mucho la mano, inclusive hasta que llegó la ambulancia ella todavía continuaba en el suelo, posterior a eso **cuando llegó la ambulancia ella alcanzó a tomar unas fotos de cómo se encontraba la vía** debido a que nosotros le mencionamos que **ahí ya habían ocurrido varios accidentes por el tema de un hundimiento que había en la vía** y que la verdad es casi imposible de verlo antes de, también como la vía presentaba demasiadas grietas le dijimos que allí ya habían ocurrido varios accidentes.



Mario Alfonso Castañeda Muñoz

Abg. Director

Una Paz duradera solo puede alcanzarse
Si se basa en la justicia social

Pg. 13 de 17

Del anterior TESTIMONIO de la señora Nathalia Hernández Melo, se PROBÓ: que la motociclista Viviana Vivas Mejía a la altura de la calle 69B Nro 4C – 134 de la ciudad de Cali – Valle sufrió un accidente de tránsito, **que las condiciones viales de dicho sector de la cual la testigo vivía al frente** eran muy malas al presentarse hundimiento y grietas que ya habían ocasionado accidentes en el pasado, siendo auxiliada la víctima conjuntamente por el padre de la testigo el señor Carlos Alberto Hernández Campo quien procedió a guardarle la motocicleta en el parqueadero de su casa, y que la señora Viviana Vivas Mejía cuando llegó la ambulancia tomo fotografías de las malas condiciones en las que se encontraba la vía. Finalmente, se resalta también que en la audiencia de pruebas realizada el día 5 de noviembre del 2024, se escucharon los testimonios de los señores Francisco Javier Vásquez Peláez y Darnelly Parra Echeverry quienes expusieron detalladamente sobre las afectaciones provocadas por el accidente de tránsito en la salud a la señora Viviana Vivas Mejía y su perturbación emocional y a su estilo de vida con su familia.

3. CONSIDERACIONES FINALES DE LOS ALEGATOS DE CONCLUSIÓN **SÍNTESIS DEL ACERVO PROBATORIO Y JURISPRUDENCIA**

3.1 Como consecuencia del acervo probatorio anteriormente analizado, resulta necesario que el despacho **CONDENE ADMINISTRATIVAMENTE AL DEMANDADO** Distrito de Santiago de Cali como consecuencia del accidente de tránsito sufrido por la señora Viviana Vivas Mejía el día 6 de agosto del 2021, cuando se dirigía por la calle 69B # 4C - 134 barrio Santa Barbara de la ciudad de Cali - Valle, a bordo de su motocicleta de placa VDW 61E portando su licencia de conducción junto con todos los elementos de seguridad vial, sufriendo inesperadamente la pérdida de control y caída de su motocicleta como consecuencia de unas **grietas asfálticas y hundimiento que presentaba la vía**, siendo atendida de urgencias en el lugar del accidente por la ambulancia de placa DCM 623 y auxiliada por el señor Carlos Alberto Hernández Campo y su hija la señora Nathalia Hernández Melo, quienes vivían al frente del lugar del accidente. De tal manera que se incumplió no solamente con el deber legal - **Ley 105 de 1993 Art 19 y 20** en cuanto a la conservación y mantenimiento de la vía por la presencia de **grietas asfálticas y hundimiento**, sino que ADICIONALMENTE se incumplió el deber de una adecuada señalización para no someter a peligro de accidentes a los conductores de la vía, contrariándose de esta manera lo preceptuado por el Ministerio de Transporte en su **MANUAL DE SEÑALIZACIÓN VIAL DEL AÑO 2015**, en su **NUMERAL 2.3.5 “Señales preventivas relacionadas con la superficie**



Mario Alfonso Castañeda Muñoz

Abg. Director

Una Paz duradera solo puede alcanzarse
Si se basa en la justicia social

Pg. 14 de 17

de rodadura”, que establece que se debe realizar uso de la señal denominada técnicamente como **SP-26 que significa depresión en la vía**, con el fin de advertir a los conductores sobre dicha irregularidad y de esta manera evitar la producción de siniestros viales como el que lamentablemente se le produjo a la señora Viviana Vivías Mejía.

Dice la Ley 105 de 1993.

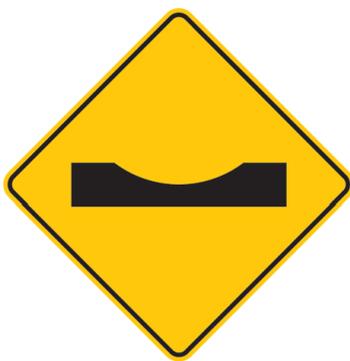
Artículo 19º.- CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN. Corresponde a la Nación y a las **Entidades Territoriales la construcción y la CONSERVACIÓN de todos y cada uno de los componentes de su propiedad**, en los términos establecidos en la presente Ley.

Artículo 20º.- PLANEACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE PROPIEDADES DE LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE. Corresponde al Ministerio de Transporte, a las entidades del Orden Nacional con responsabilidad en la infraestructura de transporte y a las **Entidades Territoriales, la planeación de su respectiva infraestructura de transporte, determinando las prioridades para su CONSERVACIÓN y construcción.**

Dice el Ministerio de transporte.

Manual de Señalización Vial del Año 2015 - Numeral 2.3.5

SP-26 DEPRESIÓN



Esta señal se emplea para advertir al conductor la proximidad a un hundimiento brusco en la superficie de la vía, que puede causar daños o desplazamientos peligrosos o incontrolables del vehículo. Estos hundimientos pueden ser por diseño, como es el caso de un vado cuya señalización debe ser permanente, o por situaciones de asentamiento diferencial del terreno, en cuyo caso se debe programar la reparación en un tiempo razonable.

3.2 Adicionalmente, se tiene que conforme al **TESTIMONIO** transcrito en los presentes alegatos (**ver numeral 2.9**), se tiene que el señor Carlos Alberto Hernández Campo, manifestó en la audiencia de pruebas celebrada el día 5 de noviembre del 2024 lo siguiente: **Minuto 9:45** *No tengo ningún vínculo con la demandante, yo vivo al frente del lugar donde sucedió el accidente.* **Minuto 10:06 PREGUNTADO** *¿Indique si usted fue testigo presencial del accidente de tránsito sufrido por la señora Viviana Vivas el día 6 de agosto del*



Mario Alfonso Castañeda Muñoz

Abg. Director

Una Paz duradera solo puede alcanzarse
Si se basa en la justicia social

Pg. 15 de 17

2021 cuando transitaba en su motocicleta por la calle 69B # 4C – 134 del distrito de Santiago de Cali? **CONTESTADO: Si señora**, en ese preciso momento **yo estoy retirando el carro donde yo vivo**, yo vivo en un segundo piso y en el primero queda el parqueadero del carro, **iba a sacar mi carro cuando sucedió el accidente**. **Minuto 10:37** PREGUNTADO ¿Usted vio el momento que ocurrió el accidente y la señora pierde el control de la motocicleta o usted acudió al sitio después de que ella se cae de la motocicleta? **CONTESTADO: Yo lo vi en vivo**, y otra cosa que quiero anexar es que eso ahí cada 15 días ocurren accidentes, **yo estaba en el momento exacto cuando paso el accidente**. **Minuto 11:11** PREGUNTADO ¿indíquenos cuales fueron las circunstancias que rodearon ese accidente, como fue? **CONTESTADO: La señora viene dirigiéndose en sentido sur norte y el desnivel que hay sobre esa vía, ELLA CAE SOBRE ESE DESNIVEL Y ES DONDE OCURRE EL ACCIDENTE**, yo **acudo a socorrerla sobre el desnivel que está al frente de mi casa**, la dirección exacta de mi casa es calle 69B Nro 4C – 134. **Minuto 12:24** PREGUNTADO ¿Usted nos puede contar como son esas características de esa vía? **CONTESTADO: Es una vía que es muy transitada por vehículos pesados**, porque sobre esa vía hay una empresa que se llama INGREDION que es de maicena por eso pasa mucha tractomula y **hay un desnivel muy pronunciado entre placa y placa**. **Minuto 12:55** PREGUNTADO ¿Usted sabe **si hay algún tipo de señalización de prevención de ese desnivel sobre esa vía**? **CONTESTADO: No**, no hay nada. **Minuto 13:12** PREGUNTADO ¿Usted sabe quién socorrió a la señora Viviana Vivas? **CONTESTADO: cuando yo estuve ahí, ella desde el piso toma unas fotos hacia la ambulancia**, yo lo único que hice fue decirle quédese quieta y **guardarle la moto en mi parqueadero**. **Minuto 14:56** PREGUNTADO ¿Don Carlos, usted nos manifiesta que vive en la calle 69B Nro 4C – 134, nos puede decir que tan lejos estaban estas grietas de su vivienda? **CONTESTADO: dos metros, porque yo vivo al frente**. **Minuto 19:40** PREGUNTADO ¿Estas fotografías que usted ve y que dice que la víctima tomo y se las mostró, corresponden o no a las que usted esta viendo en pantalla? **CONTESTADO: Si señor, esas son las fotos que tomo ella de las grietas**. Adicionalmente, también se destaca lo mencionado por la testigo la señora Nathalia Hernández Melo quien manifestó lo siguiente: **Minuto 51:04** PREGUNTADO ¿Usted que nos puede contar del accidente o circunstancias que rodearon ese accidente, que fue lo que vio? **CONTESTADO: Yo en ese momento iba saliendo hacer una diligencia con mi papá, él se adelantó para ir sacando el carro que estaba en el parqueadero de debajo de la casa en donde nosotros vivimos, él en ese momento presencio el accidente, yo salí para ir hacer nuestra diligencia personal, él iba entrando con una motocicleta para guardarla en el parqueadero, yo le pregunte que había ocurrido y me dijo que **había una señora que se había accidentado, yo salí y vi la señora ahí en el suelo**, me **acerque a ayudarla** por si necesitaba llamar a alguien o algo, ella me dijo que la ambulancia ya venía en camino y estuvimos ahí hasta el momento que la ambulancia la recogió. **Minuto 52:29** PREGUNTADO ¿Usted en qué condiciones vio a la señora Vivas Mejía? **CONTESTADO: Ella refería que le dolía****



Mario Alfonso Castañeda Muñoz

Abg. Director

Una Paz duradera solo puede alcanzarse
Si se basa en la justicia social

Pg. 16 de 17

mucho la mano, inclusive hasta que llegó la ambulancia ella todavía continuaba en el suelo, posterior a eso **cuando llegó la ambulancia ella alcanzó a tomar unas fotos de cómo se encontraba la vía** debido a que nosotros le mencionamos que **ahí ya habían ocurrido varios accidentes por el tema de un hundimiento que había en la vía** y que la verdad es casi imposible de verlo antes de, también como la vía presentaba demasiadas grietas le dijimos que allí ya habían ocurrido varios accidentes.

Ha dicho el Consejo de Estado.

Tema: **Responsabilidad por el mal estado de las vías - Huecos, hundimientos y falta de señalización**

Consejo de Estado, sentencia 2011-00391 de 19 de marzo de 2021, Rad. 68001-23-31-000-2011-00391-01 (50791). CP María Adriana Marín.

“Sí debe declararse la responsabilidad del Estado, a título de falla en el servicio, por las lesiones sufridas en el accidente de tránsito, que se **PRODUJO POR EL MAL ESTADO DE LA VÍA**, ya que, se ha entendido que se presenta una falla del servicio por parte de la entidad a cargo del **MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y SEÑALIZACIÓN cuando en las carreteras del país se presentan huecos, hundimientos u otro tipo de obstáculos al tráfico vehicular, sin que se advierta el peligro que estos conllevan, por medio de las señales de tránsito pertinentes**, pues el deber de construir carreteras seguras y adecuadas a los requerimientos del tráfico, trae consigo la obligación de la Administración de mantenerlas en buen estado y de ejercer el control sobre las mismas. En esa medida, la Subsección estima que existió una falla en el servicio proveniente del Instituto Nacional de Vías de la falta de mantenimiento vial y, en particular, por el mal estado de la vía en donde acaeció el siniestro. Así, es claro que fue la omisión la causa adecuada o eficiente que produjo el siniestro bajo examen, tal como concluyó el a quo”.

LO QUE SE PRETENDE

Respetuosamente solicito al señor Juez que:

PRIMERO: PROFERIR SENTENCIA CONDENATORIA en contra del Distrito de Santiago de Cali – Valle por las razones expuestas en la demanda y en los presentes alegatos de conclusión.



Mario Alfonso Castañeda Muñoz

Abg. Director

Una Paz duradera solo puede alcanzarse
Si se basa en la justicia social

Pg. 17 de 17

SEGUNDO: CONDENAR al pago por perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales al demandado por los conceptos solicitados y probados en la demanda.

Atentamente,

MARIO ALFONSO CASTAÑEDA MUÑOZ

C.C. N° 1.116.237.495 de Tuluá

T.P. N° 220817 del C.S. de la J.